

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0138-RES

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0138-RES

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)";

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)"*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)"*;

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)"*;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley"*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones,*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0138-RES

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.*”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: “*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general*”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expresa los deberes y

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0138-RES

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas; Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, con Memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: “*Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA*”, en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC”;

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2025-0369-M de 14 de noviembre de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, PAC de la Dirección Administrativa Financiera, la Directora Administrativa Financiera, manifiesta: “(...) *JEFATURA ADMINISTRATIVA: Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2025-1409-M, del 14 de noviembre del 2025, la jefatura Administrativa, solicita la Reforma POA-PAC. Una vez verificado el POA-PAC actual, la Jefatura administrativa determina la necesidad de realizar una reforma, debido a que es primordial contar con recursos para realizar las acciones pertinentes para continuar con la operatividad de la Empresa Publica Metropolitana de Rastro Quito en base al detalle es el siguiente: Reforma POA (...) Reforma PAC (...) Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-1144-M, del 14 de noviembre del 2025, la jefatura de Talento Humano, solicita: (...) JUSTIFICACIÓN: La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP) ejecuta actividades de faenamiento y procesamiento de productos cárnicos que requieren altos estándares de bioseguridad, higiene y organización interna. Para ello, es fundamental asegurar que el personal operativo cuente con espacios seguros para guardar su vestimenta de trabajo, equipos de protección personal y herramientas asignadas. En la actualidad, los casilleros existentes han cumplido su vida útil y presentan un notable deterioro, lo que afecta su funcionalidad y ya no garantiza condiciones adecuadas de almacenamiento. Esta situación genera desorden, incrementa riesgos laborales y dificulta la correcta gestión de la indumentaria y herramientas de trabajo, afectando el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad industrial y buenas prácticas de manufactura. Adicionalmente, los casilleros disponibles resultan insuficientes para la cantidad de personal operativo, lo cual agrava la problemática y limita la capacidad institucional de mantener ambientes de trabajo organizados y seguros. Por estas razones, se vuelve indispensable sustituir los casilleros deteriorados y adquirir nuevas unidades, a fin de garantizar orden, higiene, inocuidad y seguridad en las áreas operativas. SOLICITUD: En atención a lo expuesto, esta Jefatura solicita comedidamente se proceda con la reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC), mediante la creación de una nueva línea correspondiente al siguiente proceso: (...) Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-FI-2025-0473-M, del 14 de noviembre del 2025. La jefatura Financiera, solicitud de Reforma PAC -DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE REPORTERÍA DEL SISTEMA CONTABLE YUPAK (...) JUSTIFICACIÓN: Una vez establecida la estructura de costos y el cuadro de mando integral del Sistema Total de Costos, la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP) requiere continuar utilizando, actualizando y consolidando la información generada, en función del desarrollo dinámico de sus actividades económicas y de prestación del servicio de faenamiento y control sanitario. En este contexto, se ha definido la necesidad contratar una empresa para el desarrollo de reportes periódicos que permitan mantener la valorización actualizada de los costos asociados a los distintos procesos operativos y administrativos, conforme a la estructura definida en el Estudio Integral de Costos. Actualmente, el Sistema Contable YUPAK permite el registro de asientos contables, así*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0138-RES

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

como la generación de balances y reportes financieros bajo criterios convencionales. No obstante, el nuevo modelo de costos implementado por EMRAQ-EP cuenta con una estructura particular de conceptos y denominaciones, lo cual NO implica la modificación de partidas presupuestarias, pero sí requiere que las partidas existentes sean adaptadas a la matriz de costeo establecida por la consultoría CGESPLAN CÍA. LTDA. Adicionalmente, en concordancia con la gestión contable interna y la necesidad de fortalecer la toma de decisiones estratégicas, se identifican aspectos que deben ser agregados en el sistema contable. SOLICITUD: En este contexto, con el fin de atender la necesidad institucional de la “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE REPORTERÍA DEL SISTEMA CONTABLE YUPAK”, esta Jefatura solicita cordialmente a ustedes, se reforme el PAC con la creación de una nueva línea de acuerdo al siguiente detalle, que se adjunta. (...) En virtud de lo expuesto, la Dirección Administrativa Financiera procede a remitir las reformas al POA, PAC conforme a lo solicitado por las jefaturas de Talento Humano, Financiera y Administrativa, se anexa memorando de pedido y reformas de cada jefatura.”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0429-M de 14 de noviembre de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA - Dirección de Producción y Comercialización, el Director de Producción y Comercialización manifiesta: “(...) Justificación: Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2025-0608-M de fecha 14 de noviembre de 2025 la Jefatura de Mantenimiento remite la reforma POA, indicando: “(...) Justificación: Mediante correo institucional de fecha 14 de noviembre de 2025, el administrador de contrata Nro. GG-025-2024, solicita lo siguiente: “(...) DESARROLLO La presente tiene como objetivo justificar la necesidad imperante de incrementar la partida presupuestaria de Mano de Obra sin afectar el valor total del contrato dentro del Contrato GG-025-2024, denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS DE LA EMRAQ-EP”. Este ajuste se propone como medida esencial para garantizar la operatividad continua y el mantenimiento efectivo de la flota vehicular de la EMRAQ-EP, la cual, a pesar de contar con una antigüedad considerable, se ha mantenido operativa gracias al esfuerzo y la calidad del servicio de mantenimiento. Históricamente, el mantenimiento de vehículos con más años de servicio exige una mayor dedicación de tiempo y un nivel superior de experticia técnica en comparación con las flotas más modernas. Por lo que, el mantenimiento ya no es meramente preventivo estándar, sino que se centra cada vez más en diagnósticos complejos y reparaciones correctivas profundas, hasta daños ocultos no contemplados que requieren más horas de trabajo por unidad. SOLICITUD por lo expuesto se solicita el incremento en la partida de Mano de Obra, sin afectar el valor total del Contrato GG-025-2024, es preciso informar que, no es un aumento discrecional, sino una adaptación necesaria para reflejar la realidad operativa de una flota vehicular antigua, la complejidad de las reparaciones por Daños Ocultos y la necesidad de mantener un servicio de alta calidad que ha demostrado ser efectivo en los vehículos de la EMRAQ-EP. (...)” Solicitud: Por lo expuesto, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, de conformidad a la petición realizada por el administrador de contrata Nro. GG-025-2024, insta la necesidad de realizar la reforma al POA del año fiscal 2025 para la continuidad de ejecución del contrato de mantenimiento vehicular de la EMRAQ-EP, de acuerdo al detalle del archivo adjunto “REF_POA_MTT_14_11_2025”. (...)” Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2025-1162-M de fecha 14 de noviembre de 2025 la Jefatura de Sanidad e Inocuidad remite la reforma POA, indicando: “(...) REQUERIMIENTO JEFATURA DE SANIDAD E INOCUIDAD: El presente requerimiento se lo realiza considerando las necesidades que tiene la jefatura para cumplir con los estándares de sanidad e inocuidad. En base a lo expuesto de la manera más comedida se solicita autorizar: Reforma al POA de la EMRAQ-EP, con la finalidad de ejecutar los procesos detallados a continuación: (...) Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2025-0499-M de fecha 14 de noviembre de 2025 la Jefatura de Producción remite la reforma POA, indicando: “(...) JUSTIFICACIÓN: La Jefatura de Producción, en cumplimiento de sus atribuciones relacionadas con la planificación y ejecución de los procesos de contratación correspondientes al ámbito operativo, ha definido una priorización estratégica de aquellos procedimientos que atienden las necesidades institucionales más apremiantes y significativas. Dicha planificación se fundamenta en un análisis técnico-operativo de los procesos internos, con el objetivo de asegurar el cumplimiento eficaz de las metas previstas para el presente ejercicio fiscal. Esta medida tiene como finalidad dar respuesta a requerimientos de atención inmediata, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente. En este contexto, se ha formulado una propuesta de reforma al Plan Operativo Anual (POA), incorporando los ajustes necesarios que permitan la ejecución oportuna de los procesos ya programados. SOLICITUD: Por lo antes expuesto, La Jefatura de Producción, requiere la necesidad de realizar la reforma POA, correspondiente al año fiscal 2025, para la

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0138-RES

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

contratación de acuerdo al detalle adjunto “Reforma POA_14.11.2025”. (...)” Solicitud: En este contexto y con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto Reforma_POA_DPC_14.11.2025”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1004-M de 18 de Noviembre de 2025, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA – JGE, la Jefatura de Gestión Estratégica manifiesta: “(...) 2. Solicitud de Reforma POA: La Jefatura de Gestión Estratégica dentro de su Plan Operativo Anual cuenta con un presupuesto de USD. \$ 2.000,00 para el proceso CONTRATACION DEL SERVICIOS DE INSTALACION DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA LA EMRAQ-EP (INCLUYE LOS CERTIFICADOS), como se determinó en el estudio de mercado suscrito el 17 de noviembre del 2025, se requiere de un valor de USD. \$ 4.990,00 más IVA para la adjudicación del mencionado proceso. Este proceso de contratación contempla el plazo de ejecución de 2 años, de igual manera el método de pago será en dos pagos parciales en 2025 y 2026 (USD. \$ 2.495, 00 más IVA para cada pago). Por lo tanto, y con la finalidad de continuar con el proceso de CONTRATACION DEL SERVICIOS DE INSTALACION DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA LA EMRAQ-EP (INCLUYE LOS CERTIFICADOS), solicito la reforma al POA de la Jefatura de Gestión Estratégica, conforme el siguiente detalle: (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1005-M de 18 de Noviembre de 2025, que tiene por asunto: “PROPUESTA DE REFORMA 2 NOVIEMBRE; POA-PRESUPUESTARIA Y PAC”, la Jefe de Gestión Estratégica, remitió a la Directora Administrativa Financiera la propuesta de Reforma al POA - Presupuestaria y PAC de la EMRAQ-EP, y solicitó lo siguiente: “Con base en los antecedentes expuestos, solicito su revisión y gestión correspondiente. Para el efecto, adjunto sírvase encontrar los archivos consolidados con las propuestas de reforma: “Propuesta reforma 2 PAC Noviembre” y “Propuesta reforma 2 POA noviembre”; y su vez todos los documentos de respaldo generados por las diferentes áreas. (...)”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, la Directora Administrativa Financiera manifiesta al Gerente General que la propuesta de reforma es correcta y solicita para continuar con las acciones respectivas; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General, acoge la recomendación y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente conforme normativa legal vigente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 138 y 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme al detalle que consta en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1005-M de 18 de Noviembre de 2025, y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0138-RES

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1005-M de 18 de Noviembre de 2025, y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP. Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

Gerente General

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1005-M

Anexos:

- REQUERIMIENTO.zip
- Propuesta reforma 2 PAC Noviembre.xlsx
- Propuesta reforma 2 POA noviembre.xlsx

Copia:

Señora Abogada
Hellen Veronica Soria Moreno

Abogada

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Tecnóloga
Andrea Guisela Gordillo Rodríguez

Analista de Compras Públicas

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-631539

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	2025-11-18
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2025-11-18

